

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

249.999

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**385**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el instrumento de gestión urbanística Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9 “Majoreras Sureste”, comprensivo de las operaciones de equidistribución, y que contiene proyecto de expropiación, con notificación personal a todos los propietarios que no han suscrito la iniciativa, a los efectos de que, en el plazo de DOS MESES manifiesten lo procedente.

Dado que, además, se han introducido modificaciones respecto del resto de documentos ya aprobados inicialmente (estatutos y bases de actuación y proyecto de compensación) a fin de corregir errores detectados,

así como adaptación a la normativa vigente, se somete el expediente a nuevo periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de DOS MESES.

El citado expediente, con toda su documentación gráfica y escrita, se somete al trámite de información pública por un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Durante el citado plazo podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Ingenio, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

2.173

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

**386**

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 51/2023, asentada con fecha 13 de enero, que se transcribe a continuación:

### DECRETO

“Visto el expediente administrativo número 2019-001529, y teniendo presente que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que, desde el 17 de enero hasta el 20 de enero de 2023, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Conforme al Decreto de esta Alcaldía número 1449/2021, de fecha 14 de septiembre de 2022, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rita Díaz Hernández, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 17 de enero hasta el 20 de enero de 2023, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano